## **LEY DE 4 DE NOVIEMBRE DE 1941**

**MUSICOS DEL EJERCITO.** — Elévase en cincuenta por ciento los sueldos de estos.

GENERAL ENRIQUE PEÑARANDA C., Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el H. Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

## EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

ARTICULO 1o. — Elévese en cincuenta por ciento los sueldos de los Músicos del Ejército.

ARTICULO 2o. — La partida correspondiente se imputará al Presupuesto Nacional en su servicio de Defensa.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales:,

Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 29 de octubre de 1941.

A. Galindo.— Rafael de Ugarte.— Gastón Mejía, Senador Secretario.— Julio Céspedes Añez, Senador Secretario.— Carlos Wálter Urquidi, Diputado Secretario.— Félix Eguino Zaballa, Diputado Secretario.

POR TANTO, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y un años.

Gral. E. Peñaranda. C. Tgral. J. Miguel Candia.